



2019-00190-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho el presente proceso, con memoriales por sustanciar, queda para proveer, Tuluá 13 de enero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 077

PROCESO PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA VALENCIA GALLEGO

DEMANDADOS: MARÍA DALIA DAZA y demás personas inciertas e indeterminadas.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidos (2022)

Dentro del presente proceso el abogado de la señora MARIA DILIA DAZA, allega respuesta a la petición elevada al señor Registrador de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la cual será anexada al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

No obstante, y habiéndose cumplido el término de suspensión decretado en auto No. 2396 del 03 de noviembre de 2021, se ordenará reanudar los términos establecidos en el art. 121 del C.G.P., procediendo a fijar fecha y hora para continuar con el desarrollo de la audiencia 372 del C.G.P.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE**, para lo cual previamente a la audiencia y por secretaría, se enviará una invitación -link- a los correos electrónicos reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 10 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFE SIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, la respuesta al derecho de petición elevado por el apoderado de la demandada MARIA DILIA DAZALOPEZ, respuesta que será tenida en cuenta al momento de emitir un pronunciamiento de fondo.

SEGUNDO: REANUDAR los términos establecidos en el art. 121 del C.G.P., para emitir un pronunciamiento de fondo, a partir de la notificación de esta providencia.



TERCERO: EN CONSECUENCIA, FIJAR las horas de las **9:00 a.m.** del día **diez (10)** del mes de **febrero** del año **2022**, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la **CONTINUACIÓN** audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P. y de ser posible se desarrollará la audiencia dispuesta en el art. 373 del C.G.P., la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFE SIZE**.

Además **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el interrogatorio de parte que se formulará por el titular del Juzgado y que la inasistencia injustificada de la parte demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión, y, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibidem. El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta por el Art. 77 del C.G.P.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

CUARTO: CONMINAR, a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades. Para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

SEXTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00190-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **19 ENE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No **006**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario